Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0245

Jueves, 24 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación Reglamento funcionamiento interno Residencia de Mayores Los Molinos. Expediente 200/2020.

Habiéndose llevado este asunto ya al Pleno del 27 de Noviembre de 2020, se quiere dejar constancia que en el mismo no se leyó una parte de la propuesta de modificación con lo que una vez corregido este asunto finalmente quedaría:

Visto el informe de Secretaria solicitado en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS de Montehermoso en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar un borrador con los artículos a modificar el cual se someterá a informe para continuar con la tramitación de la mencionada modificación.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado de Modificación Reglamento de Funcionamiento Interno Residencia de Mayores Los Molinos de Montehermoso en el que se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas.

Vista la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento interno de la Residencia de Mayores “Los Molinos”, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales para su debate y aprobación en Pleno.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del acuerdo.

Este Pleno, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS de Montehermoso en los siguientes términos:

- Aceptar la alegación formulada por el SEPAD, modificando el artículo 23 quedando:

CVE: BOP-2020-5172
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 23. El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo en los dos últimos casos.

En el caso que el/la nuevo/a residente ingrese el día 15 del mes o del 15 en adelante abonará la mitad de la mensualidad. No obstante, en caso de nuevo ingreso a lo largo de la primera quincena de mes, se procederá al abono de la cuantía correspondiente a la mensualidad completa.

Asimismo, cuando el/la residente cause baje en la primera quincena del mes, se le devolverá la parte correspondiente a la mitad de la mensualidad, sin que proceda dicha devolución si la baja se produce el día 15 del mes o del 15 en adelante.

Si la baja se produce por defunción, en la liquidación final se procederá a la devolución por parte de la Residencia de los días no consumidos del mes.

- Aceptar la alegación formulada por el SEPAD, modificando el artículo 27 quedando:

Artículo 27. En el caso de que el/la residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro Residencial por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

- Aceptar la alegación formulada por el SEPAD, modificando el artículo 28 quedando:

Artículo 28. La baja del/la residente, implicará la devolución de la mensualidad abonada en los términos previsto en el artículo 23. Fuera de estos casos, no implicará devolución alguna de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

SEGUNDO. Someter dicha MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento

www.ayuntamientodemontehermoso.es

CVE: BOP-2020-5172
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la ALCALDESA para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Montehermoso, 21 de diciembre de 2020
M.ª del Mar Martín Garrido
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-5172
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es